



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 836 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 2816-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de noviembre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: aprobación de "Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas", en mérito al Informe N° 215-2024-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS e Informe N° 145-2024-EPA/DEPASO-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, la Ley General de Salud establece, que es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, precisando en su artículo 103°, que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, así como en su artículo 104° que señala que: "toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y protección del ambiente";

Que, por Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólido, cuyo artículo 2° señala que: "la gestión integral de los residuos sólidos, la cual tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa y como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su Artículo 19°, dispone que: "El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias, b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda";

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas;

Que, la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, tiene por finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EES), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, el mismo cuerpo normativo, señala que el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos tiene como función elaborar el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su institución, así como coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, de su institución según corresponda;

Que, mediante Informe N° 215-2024-DESA- DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 22 de noviembre del 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual tiene como asunto: Aprobación mediante acto resolutorio el Plan de Residuos Sólidos; en mérito al Informe N° 145-2024-EPA/DEPASO-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 22 de noviembre de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 836 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024

2024, remitido por el Coordinador de Ecología y Protección del Ambiente, concluyendo que es importante realizar una gestión adecuada de los residuos, ya que se reduce el impacto ambiental y protege la salud.;

Que, el referido Plan, tiene como Objetivo General, Fortalecer la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados con el fin de disminuir los riesgos sanitarios y ocupacionales en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos en los Establecimientos de Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas”

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS – PERIODO 2025”, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 23 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mg. Karina Avelina Campos
DIRECTORA GENERAL

